



Modif.
13/12/2022 2

Juzgado de Primera Instancia nº 37 de Barcelona

Gran Via de les Corts Catalanes, 111 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549437
FAX: 935549537
EMAIL: instancia37.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801942120228198717

Juicio Monitorio 778/2022 -E1

Materia: Monitorio hasta 6000 €

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]
Pagos por transferencia bancaria: IBAN [REDACTED]
Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 37 de Barcelona
Concepto: [REDACTED]

Parte demandante/ejecutante: ABSOLUTIO MC SL
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

Parte demandada/ejecutada: [REDACTED]
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado/a: [REDACTED]

DECRETO Nº 662/2022

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: [REDACTED]
Barcelona, 2 de diciembre de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero El/La Procurador/a [REDACTED] en nombre y representación de ABSOLUTIO MC SL, presentó una solicitud de Juicio Monitorio contra [REDACTED] con domicilio en Barcelona, en reclamación de 608,97 €.

Admitida a trámite la solicitud mediante diligencia de ordenación, se acordó requerir al deudor para que en el plazo de veinte días pagase al acreedor la cantidad reclamada o, en otro caso, presentara el escrito de oposición en el que alegare de forma fundada y motivada las razones para no hacerlo.

Segundo. La parte requerida ha comparecido y ha presentado, dentro del plazo legal, el escrito de oposición en el que expone las razones por las que a su entender no debe la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 818.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) dispone que, si el deudor presenta el escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resolverá definitivamente en el juicio que corresponda y la sentencia que se dicte tendrá fuerza de cosa juzgada.

Codi Segur de Verificació: 0H1FH2TYSZTRF0KBWQK9X0QFPWBWAN
Signat per Garcia Balfán, Jordi;
Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Data i hora 02/12/2022 15:12





A su vez el apartado 2 del mencionado precepto dispone que, cuando la cuantía de la pretensión no exceda de la propia del juicio verbal, el Letrado de la Administración de Justicia dará por terminado el proceso monitorio, acordará seguir la tramitación conforme a lo previsto para este tipo de juicio y dará traslado a la parte demandante quien podrá impugnarla por escrito en el plazo de diez días . En este caso, debe acordarse en tal sentido puesto que la cuantía reclamada no excede de 6.000 €.

Segundo. A los únicos efectos del control administrativo de los procedimientos que debe realizar el Letrado de la Administración de Justicia y de la distinción de datos pedidos por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), procede formalmente concluir el procedimiento monitorio y registrar la oposición presentada como un nuevo procedimiento de juicio verbal; lo que se debe comunicar al Servicio Común de Registro y Reparto de Asuntos Civiles de esta ciudad al objeto de dar cumplimiento al Reglamento 2/2010, versión 3, del CGPJ que establece que este tipo de conversión genera un nuevo NIG en el registro.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro finalizado el presente procedimiento monitorio, y que procede incoar el correspondiente procedimiento de juicio verbal en atención a la oposición del deudor y, con carácter previo, acuerdo oficiar al Servicio Común de Registro y Reparto de Asuntos Civiles de esta ciudad al objeto de dar cumplimiento al Reglamento 2/2010, versión 3, del CGPJ.

Modo de impugnación: recurso de **REVISIÓN** ante este Tribunal, mediante un escrito que debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe citar la infracción en que la resolución haya incurrido. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 454 bis 1 y 2 LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Codi Segur de Verificació: 0H1FHD2TYSZTRFOKBWCK9X0QFPWBWAN

Signat per Garcia Baldan, Jordi;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html>

Data i hora 02/12/2022 15:12





2

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Codi Segur de Verificació: 0H1FH2TYSZTRFOKBWQK9X00QFPWBWAN

Signat per García Baldán, Jordi;

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <https://ejcat.justicia.gencat.cat/iap/consultaCSV.html>

Data i hora 02/12/2022 15:12

